

8

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00242
DEMANDANTE : LUNAN S.A.S.
DEMANDADO : VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS ROMERO

De acuerdo con lo peticionado por el ejecutante se le da a conocer que la solicitud de medias cautelares fue resuelta con providencia fechada 04 de junio de 2021, donde se ordenó el embargo y secuestro de los bienes muebles del demandado y que se encuentren en la carrera 10 No. 14ª-69 Interior 4 del municipio de Ubaté, comisionándose a la Inspección Municipal de Policía de Ubaté, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento sobre los resultados de ésta diligencia.

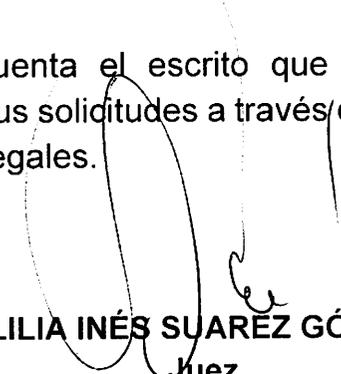
Por lo antes referido se ordena oficiar a la Inspección Municipal de Policía de Ubaté, para que indiquen si allí se encuentra radicado el comisorio número 027 de fecha 06 de julio de 2021, en caso afirmativo indicar el estado en que se encuentra.

Con relación al embargo de las cuentas del demandado, se requiere **una vez** más a la ejecutante para que **indique a qué bancos** se refiere a fin de proceder a decretar la cautela y ordenar sus comunicaciones, mientras no haya claridad con respecto al nombre de las entidades crediticias, no es posible acceder a lo pedido, conforme se la ha dicho en otras providencias.

Así las cosas y sin más dilación se requiere nuevamente a la actora para que proceda a notificar el mandamiento de pago, fechado 04 de junio de 2021, en el término concedido en auto de fecha 07 de octubre del año que transcurre, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se le solicita a la ejecutante para que haga sus solicitudes a través de la apoderada o en su defecto haga las manifestaciones legales.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez